

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° FOFIM/AI/INF/I/AIP/0011/2022, correspondiente a la auditoría de Revisión Anual del Cumplimiento del Procedimiento Específico para evitar la Doble Percepción en el FOFIM y Control de Remuneración Máxima en el sector público, gestión 2021, ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4434 de 3/12/2020 que Reglamenta la aplicación de Ley N° 1356 de 22 de diciembre de 2020 de aprobación del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

El objetivo del examen fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento al Decreto Supremo N° 4434 de 3/12/2020 que Reglamenta la aplicación de Ley N° 1356 de 22 de diciembre de 2020 de aprobación del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 en los artículos 12; 13 y 24, referidos a la doble percepción y control de remuneración máxima en el sector público, del Personal Eventual dependiente del Fondo de Financiamiento para la Minería FOFIM, en el periodo de enero a diciembre 2021.

El objeto, comprendió la documentación e información de planillas salariales, registros individuales de cada servidor público, que respaldan el cumplimiento de los procedimientos específicos para evitar la doble percepción y control de remuneración máxima en el sector público, de Servidoras y Servidores Públicos dependientes del Fondo de Financiamiento para la Minería FOFIM.

Se señala, como requisitos la siguiente documentación del Personal Eventual

- Solicitud de contratación, términos de referencia
- Certificación presupuestaria,
- Contrato de prestación de servicios,
- Planilla Mensual de haberes, adjunto a Comprobante C-31
- Files individuales de los Servidores Públicos.

Así como, documentos que coadyuven a verificar el cumplimiento del numeral I del artículo 13.- (Nivel de Remuneración del personal eventual) del Decreto Supremo N° 4434 de 3/12/2020 que Reglamenta la aplicación de Ley N° 1356 de 22 de diciembre de 2020.

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.

- 2.1. Falta de sustento de la experiencia específica requerida en Términos de Referencia en Curriculums Vitae
- 2.2 Deficiencias en la Información Reportada de los Informes Mensuales de Pago de Planillas

La Paz, junio 2022